VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL;

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 "Los F:P: No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluídos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

RESUELVE:

- 1- CREAR para el período 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO SANTA ROSA por un monto de \$ 36.568 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho) el cual será administrado por el Alcalde Sr. Ramiro Azor y cuyo OBJETO: será boletos de traslado del mensajero y otros funcionarios, artículos de limpieza, útiles de oficina, combustibles, matayuyos, lubricantes, artículos de ferretería y barraca, limpieza de baños químicos, reparaciones menores, services, recargas telefónicas, agua para dispensador, tonner para impresoras, artículos de farmacia, flores varias, repuestos y accesorios, comestibles, utiles de cocina.
- **2- CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRA en la Caja de Ahorro de 18.8.0.U Nro.1518371-06116 (FP MPIO.SANTA ROSA) y tienen el carácter de la la caja de Ahorro de la caja de Ahorro de la la caja de Ahorro de la caja de la c

máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

- 4- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el Alcalde Sr: Ramiro Azor. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art.42 ley 19,210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 30.000 valor 2020)
- 6- LA RENDICION deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

7- COMUNICAR la presente resolución a la Direccion General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría interna. El Expediente siga a Administración GCI.-

ALCAI DE